

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Agosto-28-2018
		Página 1 de 10

SECRETARIA GESTORA	SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
FECHA	31 DE AGOSTO DE 2020
OBJETO	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, LLEVANDO A CABO ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MANEJO DE SISTEMAS INFORMATICOS PARA EL PROCESAMIENTO Y USO DE DATOS CON EL FIN DE AJUSTAR MODELOS DE ALGORITMOS DE APRENDIZAJE AUTOMATICO RELACIONADOS CON COVID-19”.
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DEL CONTRATO	Conforme al numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80/1993, literal h, numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Numeral 3º, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD, CONVENIENCIA DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y DEL PROCESO CONTRATACIÓN	<p>El Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que al <i>“municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”</i>. Aunado a ello, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que entre las atribuciones del Alcalde, está la de <i>dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo</i>, y el Artículo 287 preceptúa que <i>las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones</i>.</p> <p>El Municipio, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, <i>“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”</i>.</p> <p>El derecho a la salud es un derecho de carácter fundamental, consagrado positivamente así, en el artículo de la Ley Estatutaria 175 de 2015. En el marco de un Estado social de derecho, la salud como derecho fundamental, es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, así como integral e integrado de otros derechos y condiciones, vital para la eficacia real del principio de igualdad material.</p> <p>La Constitución Política en su artículo 49 dispone que la atención de la salud y saneamiento ambiental, son servicios públicos a cargo del Estado, el cual debe garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.</p> <p>A su vez, el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencias a cargo de los Municipios, el adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental; establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación; ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud; impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en materia de salud y de seguridad social en salud, entre otros.</p> <p>El Manual de Funciones y Competencias del Municipio de Bucaramanga (Decreto 122 de 2016), señala que el propósito principal de la Secretaría de salud y ambiente es</p>

	<p><i>“dirigir políticas, planes programas y proyectos que garanticen el adecuado cubrimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud de los habitantes de la ciudad y las políticas sobre preservación del Medio Ambiente, mediante la gestión del acceso a los servicios y la gestión de la salud pública, así como el desarrollo de acciones para la promoción de la salud y prevención de enfermedades con el propósito de mejorar las condiciones de salud como contribución al desarrollo humano integral y la calidad de vida de la población Bumanguesa”.</i></p> <p>Con el Decreto Municipal N.0220 del 9 de junio de 2020, se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley.</p> <p>En desarrollo de lo anterior, el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Salud y Ambiente, requiere ejecutar diversas acciones enfocadas a garantizar la calidad de vida de la población y cumplir las metas incluidas en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Bucaramanga una ciudad de oportunidades” y el plan territorial de salud. En consecuencia, consagró dentro de su plan de acción en salud, para la vigencia 2020, cada una de las actividades que requiere ejecutar, con el fin de dar cumplimiento a políticas de salud pública y contribuir con la implementación, seguimiento y ejecución de acciones que benefician el medio ambiente.</p> <p>La presente vigencia, trajo consigo un reto inesperado para toda la Nación, derivado de la proliferación del virus COVID-19 en el mundo, declarado Pandemia. Con su llegada al país, generó la obligación a cada una de las entidades del Estado de dirigir sus esfuerzos para generar acciones que prepararan al país para el impacto de la COVID-19. Para dar cumplimiento como entidad pública a las obligaciones surgidas por la situación de emergencia, las cuales deben encaminarse a potencializar los esfuerzos institucionales, desde todas las esferas de impacto social, la seguridad ciudadana, el apoyo social y económico, y la prestación de los servicios de salud, entendidos como una integralidad de educación, prevención y acción, el municipio de Bucaramanga.</p> <p>El 09 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, en relación con el COVID-19, que los países adopten respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentra cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus, para lo cual los países sin casos, con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.</p> <p>Con la llegada del virus a Colombia, el Gobierno Nacional a través de Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, posteriormente a través de la resolución 844 del 26 de mayo de la misma anualidad, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional hasta el día 31 de agosto de 2020 y el día 25 de agosto de 2020 a través de la Resolución 1462, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció nueva prórroga de la emergencia sanitaria por covid-19 hasta el próximo 30 de noviembre.</p> <p>Para dar cumplimiento como entidad pública a las obligaciones surgidas por la situación de emergencia, las cuales deben encaminarse a potencializar los esfuerzos institucionales, desde todas las esferas de impacto social, la seguridad ciudadana, el apoyo social y económico, y la prestación de los servicios de salud, entendidos como una integralidad de educación, prevención y acción. En virtud de la declaratoria de calamidad pública y atendiendo al deber de planeación que asiste a todas las actuaciones del Estado, la Administración municipal elaboró plan de acción específico Covid-19, denominado “Bucaramanga en acción”. La Secretaría de Salud y ambiente del municipio, es un actor fundamental en la ejecución de las actividades requeridas dentro del plan de acción, para lograr las metas y propósitos de la Administración en el cuidado y control del virus y la efectiva operación, desde sus competencias y misión, para disminuir el impacto de la emergencia en la población Bumanguesa. Por ello, dentro de las fases de contención y mitigación, requiere la adquisición de bienes y</p>
--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Código: F-GJ-1140-238,37-008
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Agosto-28-2018
		Página 3 de 10
	<p>servicios relacionados directamente con la emergencia, cuya necesidad surge de la pandemia.</p> <p>A la fecha no existe un medicamento, tratamiento vacuno que permita evitar o contrarrestar el virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de los expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente y mantener los sitios de afluencia de público debidamente esterilizados.</p> <p>Desde el inicio de la emergencia se han llevado a cabo diversas proyecciones por parte del INS sobre el comportamiento del virus, sin embargo, las cifras han variado y las estadísticas cambian a diario, por tanto, hasta que no se cuente con una solución definitiva contra el virus, es necesario llevar a cabo diversas acciones de seguimiento, vigilancia, y control, con el fin de contener y mitigar sus efectos, de igual manera para la toma de cualquier decisión que impacte a la comunidad del municipio, y ante el variable comportamiento del virus, se requiere contar con herramientas de información que consoliden frecuentemente datos e información en tiempo real del progreso del virus en la ciudad y la implementación de aplicativos o software para la gestión y procesamiento de datos relacionados a variables de salud asociadas a la pandemia de COVID- 19 en el área metropolitana de Bucaramanga, facilitando la interpretación de resultados por parte de la Comisión Técnica de Asesoría Transitoria de Consulta Epidemiológica del Municipio de Bucaramanga para fortalecer la respuesta municipal frente a la pandemia COVID – 19. Lo anterior se puede optimizar en gran medida, haciendo uso de estrategias de aprendizaje automático.</p> <p>Por lo anterior, la Secretaría de Salud y Ambiente requiere el apoyo de un profesional en sistemas, con conocimientos y experiencia en sistemas de aprendizaje automáticos, con el fin optimizar las acciones de depuración, análisis, procesamiento y visualización de la información relacionada con el comportamiento del virus COVID-19, lo cual facilite la generación el análisis de la situación y facilite la toma de decisiones para la mitigación del impacto de la enfermedad en el área metropolitana de Bucaramanga. Cabe resaltar que tal acción, se encuentra contemplada dentro del proyecto denominado “CONSOLIDACIÓN DE LA AUTORIDAD SANITARIA PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA.</p> <p>Lo anterior se requiere teniendo en cuenta que el recurso humano del Municipio de Bucaramanga no es suficiente para el desarrollo de las actividades descritas, y se evidencia la necesidad de contratar el personal idóneo y con experiencia suficiente para coadyuvar y gestionar las actividades que dan alcance al objeto contractual, con el ánimo de satisfacer la necesidad antes mencionada.</p> <p>En el caso específico, se requiere contratar los servicios de una persona natural, idónea, profesional en ingeniería de sistemas, con conocimientos en aprendizaje automático, que cuente con experiencia profesional, mínima de UN (01) AÑO.</p>	
TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)	Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión y artísticos CONTRATACIÓN DIRECTA. Del literal h, numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.	
ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	<p>PERSPECTIVA LEGAL: Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.</p> <p>PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TECNICA: En desarrollo del presente análisis:</p> <p>1- Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2020 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la subsecretaría de bienes y servicios.</p>	

	<p>2- En el área metropolitana de Bucaramanga, existen facultades de universidades públicas y privadas que ofertan programas de ingeniería de sistemas, a través de los cuales se forman profesionales capacitados para desarrollar las actividades del objeto contractual. Por lo cual se estima la existencia de oferta de profesionales en ejercicio que pueden cumplir con el perfil requerido para desarrollar el objeto del presente contrato.</p> <p>3- En la Administración Pública, la mayor parte de la contratación del personal Profesional se da por la vía de contratación directa por prestación de servicios, cuya remuneración se establece de acuerdo con los criterios del mercado local, regional y nacional, dependiendo de las actividades a realizar, nivel académico y experiencia.</p> <p>4- La contratación de personas naturales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión y es diversa en cada Entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia de acuerdo a la necesidad del servicio, con lo cual permite justificar la asignación presupuestal para el futuro contrato.</p> <p>5- Desde el inicio de la emergencia se han llevado a cabo diversas proyecciones por parte del INS sobre el comportamiento del virus, sin embargo, las cifras han variado y las estadísticas cambian a diario, por tanto, hasta que no se cuente con una solución definitiva contra el virus, es necesario llevar a cabo diversas acciones de seguimiento, vigilancia, y control, con el fin de contener y mitigar sus efectos, de igual manera para la toma de cualquier decisión que impacte a la comunidad del municipio, y ante el variable comportamiento del virus, se requiere contar con herramientas de información que consoliden frecuentemente datos e información en tiempo real del progreso del virus en la ciudad y la implementación de aplicativos o software para la gestión y procesamiento de datos relacionados a variables de salud asociadas a la pandemia de COVID- 19 en el área metropolitana de Bucaramanga, facilitando la interpretación de resultados por parte de la Comisión Técnica de Asesoría Transitoria de Consulta Epidemiológica del Municipio de Bucaramanga para fortalecer la respuesta municipal frente a la pandemia COVID – 19. Lo anterior se puede optimizar en gran medida, haciendo uso de estrategias de aprendizaje automático.</p> <p>6- Finalmente se identifica que para el cumplimiento de la necesidad se requiere contratar un profesional en ingeniería de sistemas, con conocimientos en aprendizaje automático, que cuente con experiencia profesional relacionada mínima de SEIS (6) MESES.</p>
	<p>PERSPECTIVA FINANCIERA:</p> <p>La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2 1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida en los estudios previos, la administración municipal fijará el valor y forma de pago de los horarios en virtud a las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del objeto contractual.</p>
	<p>ANALISIS DE RIESGO:</p> <p>El análisis de este aspecto se encuentra contenido en el Anexo A. Matriz de Riegos, documento que forma parte integral del estudio previo del presente proceso.</p>
<p>FUNDAMENTO JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.</p>	<p>El fundamento jurídico es el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, ya que la entidad requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad.</p>
<p>ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO</p>	<p>1. Brindar soporte a la estrategia del Observatorio Digital de la ciudad, relacionada con la caracterización, análisis, procesamiento y visualización de la información de variables relacionadas al eje de Salud.</p>



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)**

Código: F-GJ-1140-238,37-008
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Agosto-28-2018
Página 5 de 10

2. Realizar descargue, preparación, depuración, integración, almacenamiento y publicación de datos de múltiples fuentes, que permitan una gestión óptima de la información y unos resultados confiables para la comunidad relacionados a variables de salud en el marco de la pandemia de COVID-19 en el Área metropolitana.
3. Apoyar el desarrollo de herramientas y aplicativos software para la gestión y procesamiento de datos relacionados a variables de salud asociadas a la pandemia de COVID 19 en el área metropolitana de Bucaramanga.
4. Realizar el manejo de la información, la correcta documentación de todos los productos (Diseños, códigos fuentes, esquemas, modelos matemáticos, manuales, etc) y garantizar su entrega al Municipio de Bucaramanga al momento de dar por culminadas a satisfacción las actividades encomendadas por el supervisor.
5. Llevar a cabo cuando le sea requerido, la elaboración de informes relacionados con la naturaleza de sus obligaciones dando cumplimiento a la normatividad vigente relacionada a la política de privacidad de datos, política de datos abierto y demás de la Administración Municipal de Bucaramanga.
6. Presentar un informe mensual de las acciones desarrolladas, según especificaciones técnicas dadas por la Subsecretaría de Salud Pública que incluya el avance de los indicadores del programa al cual pertenece.
7. Entregar informe ejecutivo final del programa al cual fue asignado, que contenga los indicadores de resultado de salud y el análisis de cada uno de ellos frente al estado de salud de las personas del Municipio, el cual debe ser entregado con las especificaciones técnicas descritas por el supervisor del contrato.
8. Consolidar y entregar una carpeta digital mensual que evidencie todas las actividades y gestión realizada durante cada periodo de cobro.
9. Las demás que le sean designadas a través del supervisor y que estén relacionadas con el objeto contractual.

PLAZO: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el contratista seleccionado y el respectivo Supervisor, sin superar la vigencia fiscal 2020.

LUGAR DE CUMPLIMIENTO. Municipio de Bucaramanga. Secretaria de Salud y Ambiente.

**ESTUDIO ECONÓMICO Y
PRESUPUESTAL**

VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: Atendiendo al perfil requerido, las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios requeridos la suma total de **QUINCE MILLONS DE PESOS M/CTE (\$ 15.000.000)**, pagaderos a razón de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 5.000.000)** mensuales, o por fracción de mes, con corte al último día de cada mes, previa presentación de los informe(s) de ejecución del contrato, informe(s) del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas de ejecución parciales y acta final, pago de estampillas, pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Municipio. El pago por los servicios prestados se realizará en la cuenta (de ahorro o corriente) suministrada por el contratista y de su titularidad. Para el último pago se requiere presentar acta de ejecución final, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, donde se deje constancia y verifique que las partes se encuentran a Paz y Salvo.

La afectación presupuestal para la presente Contratación se solicitará por:

	<p>RUBRO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN: 22102224 – RECURSOS COLJUEGOS VIGENCIAS ANTERIORES. APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LOGISTICO.</p> <p>PROYECTO DE INVERSIÓN: Consolidación de la autoridad sanitaria para la gestión de la Salud Pública Bucaramanga 20200680010032.</p>
VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA EN LA ENTIDAD	Se estableció a través de la Certificación expedida por la Secretaria Administrativa que no se cuenta dentro de la Planta global de la administración, con el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente estudio.
PERFIL CONTRATISTA:	<p><u>IDONEIDAD</u></p> <p>Se requiere contratar:</p> <ul style="list-style-type: none">• Una persona natural, profesional en ingeniería de sistemas con conocimientos en aprendizaje automático. Este requisito debe ser acreditado aportando copia de diplomas y/o actas de grado. <p><u>EXPERIENCIA</u></p> <p>Se requiere la acreditación de experiencia profesional relacionada, mínima de SEIS (06) MESES. Este requisito debe ser acreditado aportando las respectivas certificaciones expedidas por el contratante donde se evidencia el plazo y las actividades desarrolladas.</p> <p>Nota: El artículo 229 del Decreto 019 de 2012 en cuanto a la contabilización de la Experiencia profesional indica: "(...) Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.</p> <p><i>Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional".</i></p> <p>En cuanto al conteo de la experiencia profesional, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en respuesta a consulta #4201913000006115 señaló: "(...) No obstante, se debe entender que el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 es la regla general para contar el término de la experiencia profesional, y por lo tanto se hará después de terminadas las materias, y el caso previsto por el artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 es la excepción a esta regla general, pues si el estudiante que opta por un título realiza una práctica laboral antes de terminar las materias, se le debe contar esta experiencia como profesional, a pesar de que no sea adquirida con posterioridad a la terminación de materias; en los demás casos, es decir, cuando no se realizó ninguna práctica laboral, la experiencia se adquiere después de terminadas las materias.</p> <p><i>Para mayor claridad, el artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 únicamente aplica en los casos en que el estudiante haya realizado prácticas laborales, por lo tanto, aplica esta Ley, y se tendrá por válida la experiencia adquirida antes de la terminación de materias o después de terminadas las materias. Ahora, si el estudiante no realiza práctica laboral para obtener un título, en los términos del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, se debe aplicar el Decreto 019 de 2012, y por lo tanto la experiencia profesional se contabilizará a partir de la terminación de materias.</i></p> <p><i>El artículo 229 del Decreto 019 de 2012 es la regla general para contar el término de la experiencia profesional, y por lo tanto se hará después de terminadas las materias, y el caso previsto por el artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 es la excepción a esta regla general, pues si el estudiante que opta por un título realiza una práctica laboral antes de terminadas las materias, se le debe contar esta experiencia como profesional, a pesar de que no sea adquirida con posterioridad a la terminación de materias".</i></p>

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACION DIRECTA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015)		Código: F-GJ-1140-238,37-008
			Versión: 2.0
			Fecha aprobación: Agosto-28-2018
			Página 7 de 10
SUPERVISOR CONTRATO	DEL	<p>El ordenador del gasto, en este caso el Secretario de Salud y Ambiente, designará al supervisor del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none">• Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011• Decreto Municipal 027 del 9 marzo 2017 (manual de contratación) <p>En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.</p>	
EVALUACION RIESGO	DEL (Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)	<p>ANALISIS DE RIESGO:</p> <p>El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.</p> <p>Ver Anexo A. Matriz de Riegos.</p>	
GARANTIAS	(Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)	<p>Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para la presente contratación se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a anticipos ni pagos anticipados, es decir, el valor pactado por el servicio de prestación de servicios, será pagado por el Municipio de Bucaramanga previa presentación del informe mensual de actividades y el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó conforme lo pactado.</p>	
INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.		<p>De conformidad con el manual (M-MACPC-14), publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación está cobijado por la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.</p>	
RELACIÓN DOCUMENTOS SOPORTES	DE	<ul style="list-style-type: none">- Decreto de Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020- Certificación de Insuficiencia o inexistencia de personal.- Certificado del plan de compras.- Certificación del Banco de Programas y Proyectos.- Requerimiento técnico.	
CONCLUSIÓN		<p>Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación Directa, Literal h, Numeral 4 Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.</p>	
SECRETARIA GESTORA		 NELSON HELI BALLESTEROS VERA SECRETARIO DE SALUD Y AMBIENTE	



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)

Código: F-GJ-1140-238,37-008
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Agosto-28-2018
Página 8 de 10

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.6.1. y 2.2.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
											Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad - cuando?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas	Problemas de costos y/o cumplimiento	1	2	2	BAJO	1	2	2	SI	ENTIDAD	Una vez antes del inicio del contrato	Antes del inicio del contrato	El supervisor junto con el contratista revisa cada uno de los documentos de la oferta presentada	Una vez antes del inicio del contrato
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Errores cometidos por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	1	1	2	SI	CONTRATISTA	Revisión de actas e informes de ejecución	mensual	El supervisor junto con el contratista revisa cada uno de los documentos presentados durante la ejecución	mensual
3	GENERAL	EXTERNO - INTERNO	EJECUCION	REGULATORIO	Por cambios de la normativa técnica durante la ejecución del contrato	Detrimento Patrimonial al contratista	1	2	3	BAJO	1	1	3	SI	ENTIDAD	Chequeo de los cambios normativos	Diario	El supervisor junto con el contratista revisa la actualización de normatividad a cerca de la ejecución del contrato	mensual

4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	NATURALIZA	Eventos de la naturaleza , sin que haya intervención humana que tengan impacto en la ejecución del contrato , por ejemplo temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequías, etc	Perjuicios o pérdidas de los bienes a cargo del contratista, causados por desastres naturales	2	2	3	BAJO	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales. Implementación de acciones que mitiguen los impactos del suceso natural	2	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el contratista revisará la actualización de normatividad a cerca de la ejecución del contrato	Mensual
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	BIOLOGICO	Pandemia de COVID-19 u otras enfermedad epidémicas que se extiende a muchos países o que ataca a casi todos los individuos de una localidad o región.	Contagio del contratista y riesgo de propagación al equipo de trabajo	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Realizar trabajo en casa, por el contrario, si las actividades solo se desarrollan de manera presencial exigir las medidas de bioseguridad del centro de trabajo y elementos de protección personal	2	2	3	ALTO	SI	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Acatamiento estricto en las normas de bioseguridad tales como ingreso, permanencia, salida del personal de los centros de trabajo, así como aislamiento y control de actividades que impliquen numerosas personas. Acatamiento estricto en las normas de higiene y uso de los EPP	Diario	El municipio a través de la Oficina de Seguridad y salud en el trabajo y el supervisor junto con el contratista harán seguimiento diario de las acciones de los controles de bioseguridad, en las normas de higiene y uso de los EPP	Diario



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA CONTRATACION DIRECTA
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS (Art 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082
de 2015)

Código: F-GJ-1140-238,37-008
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Agosto-28-2018
Página 10 de 10

6	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	POLITICOS	Eventos de Orden Publico que impida alcanzar el objeto contractual	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA - MUNICIPIO	Coordinar con las autoridades respectivas el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden publico en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspenderlo hasta la normalización del orden publico	1	2	2	BAJO	SI	ENTIDAD	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario	El supervisor junto con el contratista revisan la información suministrada por las autoridades competentes	Diaria
7	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	TECNOLOGICOS	Fallas en las telecomunicaciones o en los soportes de información y obsolescencia tecnológica	Pérdida en el manejo de la información recopilada por el contratista de manera parcial o total	1	2	2	BAJO	CONTRATISTA	Revisión, ajuste y seguimiento en la etapa contractual de las metodologías de almacenamiento y comunicación de la información	1	2	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Relación de backup de la información sobre la ejecución del contrato	Diario	El supervisor junto con el contratista revisan la información sobre la ejecución del contrato	mensual